



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 001
De 3 de enero 2023

*Por el cual se dictan medidas al Conmemorarse
los 59 años de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964*

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que se conmemora 59 años de la gesta patriótica del 9 de enero de 1964, donde nuestros estudiantes y ciudadanos ofrendaron sus vidas con el fin de defender la soberanía de nuestro país al luchar por los ideales y principios patrióticos, lo cual se constituyó en un ejemplo que debe ser transmitido a todas las generaciones, para que juntos construyamos el país que todos merecemos.

Que es deber de todos los ciudadanos mantener el recuerdo vivo de nuestros mártires con respeto, admiración, reflexión y patriotismo.

Que el Alcalde del Distrito de Colón en uso de sus facultades legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer izar la bandera nacional a media asta en todos los edificios y parques del distrito el día 9 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de regocijo público, cantinas, bodegas, supermercados y otros establecimientos desde las 12:01a.m. del 9 de enero 2023 hasta las 12:01a.m. del 10 de enero 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspenden los permisos para organización de fiestas y reuniones sociales como también el consumo de licor en lugares públicos. Se prohíbe el uso de equipos de sonido o cualquier tipo de artefactos musicales de altos decibeles.

ARTÍCULO CUARTO: Le solicitamos a las emisoras de radio a que ofrezcan una programación musical sobria a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO QUINTO: Invitamos a la comunidad del Distrito de Colón a que participen de los actos programados para esta fecha:

- 9:00 a.m.: Misa conmemorativa en la Catedral de la Inmaculada Concepción
- 10:00 a.m.: Caminata al Mausoleo a los Mártires
- 11:00 a.m.: Acto central en el Mausoleo a los Mártires

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Alcalde, Jueces de Paz de Turno, Jueces de Paz Nocturnos, Funcionarios de Cumplimiento y Fuerza Pública para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las contravenciones a lo ordenado a través de este Decreto, serán sancionadas con multas de B/. 50.00 (cincuenta balboas con 00/100) a B/.100.00 (cien balboas con 00/100) a las personas naturales y de B/. 300.00 (trescientos balboas con 00/100) a B/.1,000.00 (mil balboas con 00/100) en caso de locales comerciales.

Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**H.A. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON**



**LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL**


FIEL COPIA DEL ORIGINAL